

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós de febrero de dos mil veintidós

Radicado. 05001 31 03 019 2022 00034 00

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se rechaza la presente demanda, toda vez que transcurrió el término conferido en auto del pasado 7 de febrero del corriente, sin que se subsanaran los defectos advertidos.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

6

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b7936d8dd546aca55ff03636a0f99ead0ad9c3bf7726e86220c689969fd57e5**

Documento generado en 22/02/2022 11:23:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>